Consejería
para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Sostenibilidad

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

JUNTA DE EXTREMADURA

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, que modifica Resolución de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada a una planta de reciclado de residuos de construcción y demolición y planta dosificadora de hormigón promovida por Ferram Movimientos de Tierras, S.L. en el término municipal de Ribera del Fresno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 8 de julio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada a planta de reciclado de residuos de construcción y demolición y planta dosificadora de hormigón, promovida por Ferram Movimientos de Tierras, S.L. en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Esta AAU se publicó en el DOE 143 de 25 de julio de 2013.

Segundo.- Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2019, Ferram Movimientos de Tierras, S.l. solicitó modificación no sustancial de la AAU. Las actuaciones relativas a esta modificación no sustancial de la AAU consisten en incluir la gestión de 25 toneladas anuales de los residuos de envases de papel y cartón especificados en el código LER 15 01 01 de la Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE .

Tercero.- Ferram Movimientos de Tierras, S.L. justifica técnicamente que la modificación solicitada es no sustancial, dando cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 30 del Decreto 81/2011, 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura argumentando que el tamaño y producción de la instalación, los recursos naturales utilizados, el consumo de agua y energía, los residuos generados, el grado de contaminación producido, riesgo de accidente, etc., no varían sustancialmente con respecto a la situación de origen.

Cuarto.- La Dirección General de Sostenibilidad considera que las modificaciones presentadas no suponen modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

Quinto.- A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Estas actividades está incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la las categorías 9.1, 9.3 y 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" e "instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley.

Cuarto.- Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

OTORGAR LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a favor de FERRAM MOVIMIENTOS DE TIERRAS, S.L., de la planta de reciclado de residuos de construcción y demolición y planta dosificadora de hormigón en Ribera del Fresno, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAU otorgada por la DGMA de 8 de julio de 2013 (Expediente AAU12/210) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones:

1. Se añade el almacenamiento y la gestión de 25 toneladas del código LER 15 01 01 correspondiente a envases de papel y cartón, quedando establecida la tabla de apartado a) "Recogida y gestión de residuos" del punto 1 "Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración, y almacenamiento se autoriza son los siguientes:" de la siguiente forma:

Residuos no Peligrosos	Origen	Destino	LER(1)	Operaciones de valorización	Cantidad anual tratada (Tn)
Envases de papel y cartón	Industrias varias y residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	15 01 01	R12, R13	25
Hormigón	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 01 01	R12, R13	5.682
Ladrillos	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 01 02	R12, R13	5.682
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 01 03	R12, R13	7.954,8
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 01 07	R12, R13	6.818,4
Madera	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 02 01	R12, R13	2.272,8
Vidrio	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 02 02	R12, R13	2.272,8
Plástico	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 02 03	R12, R13	852,3
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 03 02	R12, R13	2.841
Cobre, bronce y latón	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 01	R12, R13	1.534,14
Aluminio	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 02	R12, R13	965,94
Plomo	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 03	R12, R13	56,82
Zinc	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 04	R12, R13	56,82
Hierro y acero	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 05	R12, R13	4.091,04
Estaño	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 06	R12, R13	397,74
Metales mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 07	R12, R13	397,74
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 04 11	R12, R13	1.022,76
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 05 04	R12, R13	3.409,2

Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 05 06	R12, R13	1.420,5
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Residuos de construcción y demolición	Valorización y entrega a gestor autorizado	17 05 08	R12, R13	2.841
Materiales de construcción a partir de yeso distintos le los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 08 02	R12, R13	1.136,4
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos, 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción y demolición	Valorización y reutilización	17 09 04	R12, R13	5.625,18

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE.

2. Se actualiza la autorización ambiental unificada AAU 12/210, y, de conformidad con la Resolución de 5 de septiembre, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se autoriza a la empresa Retraobras, S.L. a realizar operaciones de valorización de residuos inertes de construcción y demolición en una parcela del término municipal de la Morera, y al contrato de autorización de vertidos de la empresa Retraobras, S.L. con la empresa Ferram Movimientos de Tierras, S.L. para verter inertes en dicha parcela, la empresa Ferram Movimientos de Tierras, S.L. puede realizar operaciones de restauración con residuos inertes valorizados de construcción y demolición, correspondientes al código LER 19 12 09, en la parcela 13 del polígono 1 del término municipal de La Morera (Badajoz).

3. La gestión de los residuos de la planta con el nuevo código LER se representa en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Jesús Moreno Pérez

ANEXO

GRÁFICO

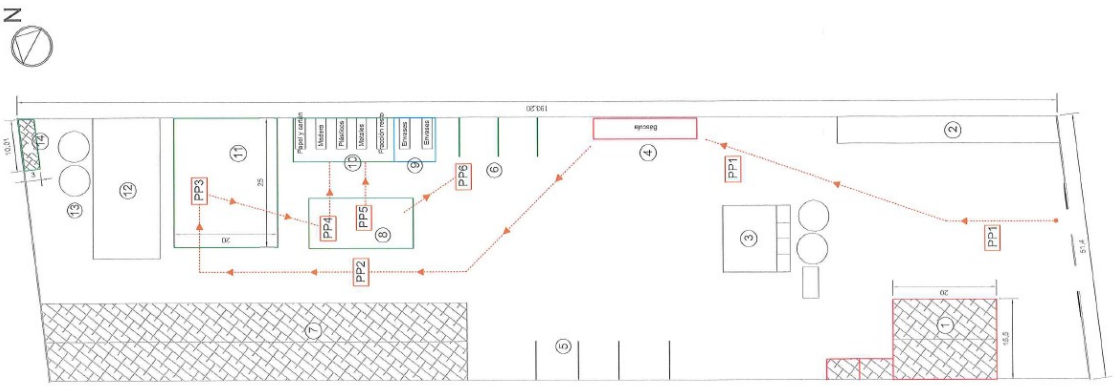

ZONAS DIFERENCIADAS DE LA PLANTA DE RECICLAJE:

1. OFICINAS, CONTROL DE ENTRAD Y SALIDA DE VEHÍCULOS.
2. APARCAMIENTOS.
3. PLANTA DE HORMIGÓN.
4. BÁSCULA.
5. ACOPIO DE ÁRIDOS PLANTA.
6. ACOPIO ÁRIDO RECICLADO.
7. NAVE PREFABRICADOS.
8. ZONA TRITURADO RCD´s.
9. ACOPIO DE ENVASES PAPEL Y CARTÓN (AMPLIACIÓN 15 01 01).
10. ZONA DE ACOPIO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SELECCIONADOS.
11. ZONA DE ACOPIO DE RCD´s.
12. ZONA LIMPIEZA DE CAMIONES.
13. DEPOSITOS DE AGUA.
14. ZONA DE ACOPIO DE RCD´s QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

PROCESO PRODUCTIVO:

PP1 - ENTRADA DE RCD´s, PESAJE Y CONTROL DE RESIDUOS ENTRANTES.

PP2 - ZONA HABILITADA PARA DEPOSITAR LOS RESIDUOS.

PP3 - SEPARACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS NO APTOS PARA DEPOSITARLOS EN CONTENEDORES.

PP4 - TRAS SEPARACIÓN PREVIA, SE VIERTEN LOS RESIDUOS APTOS PARA SER RECICLADOS EN LA MAQUINARIA DE TRITURADO.

PP5 - SE SEPARAN EL RESTO DE RESIDUOS NO APTOS Y SE DEPOSITAN EN CONTENEDORES.

PP6 - LOS ÁRIDOS RECICLADOS SE DEPOSITAN A LA ESPERA DE SER REUTILIZADOS O VENDIDOS.

ZONA DE GESTIÓN.

ZONA DE ACOPIO Y VALORIZACIÓN DE RCD´s.

ZONA DE ACOPIO Y VALORIZACIÓN DE ENVASES (AMPLIACIÓN).

ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN.

PROCESO PRODUCTIVO.

NOTA IMPORTANTE: EN PLANO SE REPRESENTAN LAS ZONAS DE ACOPIO, PERO ESTAS PUEDEN CAMBIAR SUS DIMENSIONES EN FUNCIÓN DE LA NECESIDAD DE ACOPIO QUE SE TENGA EN CADA MOMENTO Y A LA PLANTA DISPONE DE UN ESPACIO DE GRANDES DIMENSIONES.